

	<b>JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ</b>	
	<b>CERTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA O INEXISTENCIA DE PERSONAL.</b>	Versión: 01 Página: 1 de 3

**LA SUBDIRECTORA DE TALENTO HUMANO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ**

**CERTIFICA QUE:**

Se recibió del Departamento de Gestión Territorial, la solicitud de expedición de certificación de inexistencia o insuficiencia de personal en la planta de la JEP, sustentada en:

*“El Acuerdo Final establece que las diferentes medidas y mecanismos del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y Garantías de no Repetición deben contribuir al cumplimiento del “Enfoque territorial, diferencial y de género, mediante el tratamiento diferenciado de territorios y poblaciones, en especial de las víctimas mujeres, de los niños y las niñas, y de las poblaciones y los colectivos más humildes y más vulnerables, y por tanto más afectadas por el conflicto” (pp. 128).*

*Para responder al mandato de la aplicación del enfoque territorial, diferencial y de género, el Acuerdo 001 de 2018 y, más recientemente, el Acuerdo ASP No. 001 de 2020, por el cual la Plenaria de la Jurisdicción Especial para la Paz adoptó el Reglamento General de la entidad, establece entre sus principios el enfoque diferencial, territorial y ambiental, étnico y de género (artículo 4, literal h) y en su artículo 5 determina que la JEP “podrá funcionar en cualquier parte del país y emplear medios administrativos, tecnológicos y financieros para garantizar su presencia en los territorios.”*

*Por su parte, mediante el Acuerdo AOG 036 de 2018 se creó el Departamento de Gestión Territorial, adscrito a la Subsecretaría Ejecutiva, cuyo propósito principal es el de dirigir la implementación de las acciones definidas para la gestión territorial de la Secretaría Ejecutiva, de acuerdo con los protocolos y lineamientos establecidos para tal efecto. Así, la labor que desempeña el Departamento de Gestión Territorial adscrito a la Subsecretaría Ejecutiva busca contribuir al diseño, implementación y seguimiento del despliegue territorial de la JEP, a través de la presencia y acción institucional en regiones de alta afectación por el conflicto armado.*

*La Jurisdicción Especial para la Paz – JEP no cuenta con personal suficiente para desarrollar de manera oportuna las labores de apoyo a la implementación del despliegue de la jurisdicción en territorio, las cuales están referidas: i) al relacionamiento, la coordinación y articulación interinstitucional; ii) el apoyo a la gestión territorial de las funciones de la Secretaría Ejecutiva, y iii) a la respuesta a las necesidades y requerimientos en territorio de las Salas de Justicia, el Tribunal de Paz y las Comisiones de la JEP.*

	<b>JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ</b>	
	<b>CERTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA O INEXISTENCIA DE PERSONAL.</b>	Versión: 01 Página: 2 de 3

*Durante la vigencia 2021 es necesario continuar con este servicio teniendo en cuenta que para el cumplimiento de los objetivos de la JEP de satisfacer el derecho de las víctimas a la justicia, ofrecer verdad a la sociedad colombiana, proteger los derechos de las víctimas, contribuir al logro de una paz estable y duradera, y adoptar decisiones que otorguen plena seguridad jurídica a quienes participaron de manera directa o indirecta en el conflicto armado interno, según lo establece la Ley 1957 de 2019, resulta fundamental para la Secretaría Ejecutiva, a través del Departamento de Gestión Territorial, continuar fortaleciendo la debida coordinación interinstitucional para la implementación y fortalecimiento de las actividades necesarias a nivel territorial para el cumplimiento de las responsabilidades de la JEP, especialmente en torno a los casos priorizados a la fecha y a la expectativa de nuevas priorizaciones por parte de la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los hechos y conductas; y, en general, frente al avance de la actividad judicial de la Jurisdicción”.*

Que para tal fin se requiere contratar un profesional con capacidad para ejecutar el objeto y con el perfil que se señala a continuación:

Objeto Contractual:


*“Prestar servicios profesionales especializados para apoyar y acompañar la implementación de los lineamientos para la aplicación del enfoque territorial de la Secretaría Ejecutiva de la JEP en los departamentos del Tolima y Huila, en el marco de la misión y consolidación de la entidad”.*

Perfil:

**Formación académica:**

*Título de Formación profesional en el Núcleo Básico del Conocimiento en: Derecho y afines; Antropología, artes liberales; Sociología, trabajo social y afines; Geografía, historia; Psicología; Ciencia política, relaciones internacionales; Filosofía, teología y afines; Comunicación social, periodismo y afines; Educación; Bibliotecología, otros de Ciencias Sociales y Humanas; Administración; Economía; o Ingeniería industrial y afines.*

*Título de Posgrado en la Modalidad de Especialización en el Núcleo Básico del Conocimiento en: Derecho y afines; Antropología, artes liberales; Sociología, trabajo social y afines; Geografía, historia; Psicología; Ciencia política, relaciones internacionales; Filosofía, teología y afines; Comunicación social, periodismo y afines; Educación; Bibliotecología, otros de Ciencias Sociales y Humanas; Administración; Economía; o Ingeniería industrial y afines; o sus equivalencias de conformidad con la Tabla de Honorarios 2018 del Departamento Nacional de Planeación - DNP.*

	<b>JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ</b>	
	<b>CERTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA O INEXISTENCIA DE PERSONAL.</b>	Versión: 01 Página: 3 de 3

**Experiencia:**

*Experiencia Profesional comprobable de cuarenta y seis (46) a cincuenta y un (51) meses, o su equivalencia de conformidad con la Tabla de Honorarios 2018 del Departamento Nacional de Planeación – DNP.*

En ese sentido, atendiendo lo dispuesto en el numeral xiii<sup>1</sup> del literal 2.3.4.2 del Manual de Contratación de la JEP, adoptado por el Acuerdo AOG No. 039 del 16 de agosto de 2019, se procedió a revisar la planta de personal, así como el Manual de Funciones de la Secretaría Ejecutiva de la JEP, adoptado mediante los Acuerdos AOG No. 036 y No. 043 de 2018, encontrando que no existe personal suficiente para realizar las obligaciones y/o actividades propias del objeto contractual.

Teniendo en cuenta lo anterior, se certifica que:

<b>CAUSAL DE SOLICITUD</b>	<b>CASO QUE APLICA (Marque con un X)</b>
No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio en la secretaría.	
Existe personal en la planta, pero este no es suficiente.	<b>X</b>
El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.	

Esta certificación se firma en Bogotá D.C., a los ocho (8) días del mes de febrero de 2021.

  
**FRANCY ELENA PALOMINO MILLÁN**  
 Subdirectora de Talento Humano

Proyecto: Cesar Augusto Vargas Londoño  
 Aprobó Francy Elena Palomino Millán

<sup>1</sup> Cuando se trate de la celebración de contratos para la prestación de servicios asistenciales, técnicos, tecnológicos o profesionales, fundamentados en la idoneidad de la persona natural o jurídica a contratarse, siempre que no exista en la Entidad personal suficiente o capacitado para la realización de las actividades requeridas.